Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Proyectos de I+D+i orientados al mercado para el año 2025 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 1 y 2: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria Proyectos de I+D+I orientados al mercado para el año 2025 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el programa 1: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo I+D y para el programa 2: Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/28/2024, de 25 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 84, de 30 de abril). Orden registrada por la Comisión Europea con el nº de referencia SA.113955.

2. Condiciones comunes y específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar:

- El desarrollo de proyectos de Investigación y Desarrollo para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar significativamente los ya existentes. Se incluye el desarrollo de prototipos y proyectos piloto.

- El desarrollo de proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y organización, como puedan ser entre otros, el desarrollo de nuevos métodos de producción, control, logística, organizativos de gestión, y su digitalización e integración, o la mejora significativa de los mismos. A modo de ejemplo, los proyectos podrán proponer planes de modernización de plantas, nuevos diseños, nuevos componentes estratégicos, la incorporación de alta y media tecnología, la optimización e Integración de la cadena de suministro desde el proveedor hasta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

el cliente, y la inversión en activos tecnológicos mediante la compra de tecnología, incluidas las Tecnologías Claves Habilitadoras (KETs), licencias de patentes, o maquinaria de nueva generación.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad para el beneficiario, el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

Los resultados del desarrollo de los proyectos a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los proyectos de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, los proyectos estarán orientados total o parcialmente a la transferencia y difusión de los resultados en empresa/s de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o a una adquisición de conocimiento y capacidades que permita en un futuro mejorar el servicio hacia éstas.

b) Los proyectos individuales o cooperativos, podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- "Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)" Investigación Aplicada, cuya definición se establece en los puntos 5, 6 y 7 del Artículo 4 "Definiciones" de la Orden reguladora que rige la presente convocatoria, correspondientes a Investigación Industrial, Desarrollo Experimental, e Investigación Aplicada, respectivamente.

- "Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización", cuya definición se establece en los puntos 8 y 9 del Artículo 4 "Definiciones" de la Orden reguladora que rige la presente convocatoria.

Con cargo a los proyectos anteriores podrán imputarse los gastos-inversiones que se describen en el apartado 2.d) para los "Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)" y en el apartado 2.e) para los "Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización".

c) Requisitos y condiciones generales.

c1) Se admitirá un máximo de dos solicitudes individuales por beneficiario.

Cada solicitud incluirá solamente un único proyecto.

c2) La presente convocatoria para proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y/o organización primará de forma especial a la colaboración con Universidades, Organismos de Investigación, Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y Clusters. También se primará el desarrollo de

tecnologías y áreas de especialización definidos en las estrategias RIS-3, y aquellos proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

d) Ayudas para la realización de "Proyectos de investigación y desarrollo, I+D", definido según Artículo 6, Programa 1 de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la I+D definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo del propio proyecto de I+D.

d1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del "Proyecto de I+D", en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

a) Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

b) Los costes de material, en la media y durante el periodo que se utilicen para el proyecto. No serán subvencionables en este apartado los gastos de oficina.

c) Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: los costes de investigación contractual; los conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia; así como los costes de consultoría y servicios o asistencia equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los costes de personal del proyecto de Investigación y Desarrollo a que se refiere la letra a) del presente apartado.

d2) Requisitos y condiciones particulares de los "Proyectos de investigación y desarrollo, I+D".

d2.1) No se consideran subvencionables:

- Cualquier elemento activo ni sus amortizaciones.

d2.2) Obligación de contabilidad separada de costes y/o gastos:

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de Proyectos de investigación y desarrollo, I+D de los descritos en el apartado 2.d) deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado.

Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevarlo a cabo puede realizarse: a) creando un código contable específico (a través de subcuentas) que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo, b) marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto, c) o cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio mediante el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gasto.

Dada la dificultad del registro mensual de los gastos de personal asociados a un proyecto, podría admitirse la realización de asientos únicos de regularización tanto de sueldos y salarios como de seguridad social a cargo de la empresa, siempre que sea posible identificar contablemente los costes de personal asociados a cada uno de los participantes en el proyecto.

No se admitirá como contabilidad separada la normal contabilización de los gastos llevando el control de los mismos mediante archivos físicos o informáticos independientes del sistema contable.

d2.3) Otros requisitos y condiciones particulares:

En aquellos proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y conceptos de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las ayudas.

e) Ayudas para la realización de "Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/u organización" definido según Artículo 7, Programa 2 de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la Innovación definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo e implantación del propio proyecto de innovación tecnológica en materia de procesos y/u organización.

Se considera desarrollo de procesos el desarrollo y aplicación de métodos o sistemas de producción, suministro o logística nuevos o significativamente mejorados, incluidos cambios

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos.

Se considera desarrollo en organización el desarrollo y aplicación de un nuevo método o sistema organizativo para: la organización del/los centro/s de trabajo; la integración e interconectividad horizontal-vertical y/o interna-externa de los procesos y/o sus productos-servicios, y de la propia empresa.

Los proyectos deberán proponer un significativo salto tecnológico interno y permitirán dotar a la empresa y sus procesos de una mayor capacidad de integración e interconectividad presente o futura.

En ningún caso serán subvencionables:

- El abandono de un proceso.
- La mera sustitución o ampliación de capital.
- Los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores.
- La producción personalizada.
- La adaptación a los usos locales.
- Los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
- El comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

En el caso de desarrollo de procesos no serán subvencionables:

- Los cambios o mejoras de importancia menor.
- Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados.

Tampoco serán subvencionables en el caso de desarrollo en organización:

- Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa.
- Los cambios en la estrategia de gestión.
- Las fusiones y adquisiciones.

e1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del "Proyecto de Innovación en materia de procesos y/u organización", en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

a) Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

b) Los costes de material, fungible o no, durante el periodo que se utilicen para el proyecto. No serán subvencionables los gastos de oficina.

c) Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: los costes de investigación contractual; los conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

d) También serán subvencionables, sujeto al régimen de minimis, los nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo. También se considerarán en este apartado el nuevo instrumental y equipo de laboratorio, y cualquier otra infraestructura vinculadas a la innovación y el desarrollo tecnológico necesarias.

e2) Requisitos y condiciones particulares de los "Proyectos de Innovación en materia de procesos y/u organización".

No se consideran subvencionables:

- Las amortizaciones y los costes indirectos.
- Las inversiones en terrenos y edificios.
- Los activos de segunda mano o usados.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Los vehículos.

En aquellos proyectos de Innovación en materia de procesos y/u organización que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las ayudas.

f) Beneficios.

Se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

f1) Para los gastos de realización de "Proyectos de investigación y desarrollo, I+D", según el apartado 2.d.1) de la presente convocatoria, la ayuda será:

De forma general del 20% para proyectos de desarrollo experimental y del 45% para proyectos de investigación industrial. A los tipos descritos serán además de aplicación las siguientes primas, resultando incompatibles entre ellas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas:

- Prima FEDER 1, +20% para pymes y +10% para grandes empresas, cuando el proyecto

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: N9I97PQQDNV5ORZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

cumpla los dos criterios de selección establecidos en el Apartado Tercero, punto 2.a) y 2.b.1), para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Prima FEDER 2, +5% cuando el proyecto cumpla los dos criterios de selección establecidos en el Apartado Tercero, punto 2.a) y 2.b.2), para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Prima 3. +15% para pymes y +5% para grandes empresas, cuando la inversión-gasto del proyecto subvencionable sea inferior a 200.000 euros y además exista colaboración con Universidades, Organismos de Investigación, Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y Clusters acreditados o Agrupaciones empresariales de innovación con entidad jurídica propia e inscritas en registro de agrupaciones.

No obstante, en los casos concretos que se citan a continuación, las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- En el caso de que el beneficiario de la ayuda sean Universidades, los Organismos de Investigación, los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y los Clúster acreditados o Agrupaciones empresariales de innovación con entidad jurídica propia e inscritas en registro de agrupaciones, la ayuda será del

  - 40% para proyectos de desarrollo experimental, si la entidad beneficiaria tiene consideración de pyme.
  - 30% para proyectos de desarrollo experimental, si la entidad beneficiaria tiene consideración de gran empresa.
  - 65% para proyectos de investigación industrial, si la entidad beneficiaria tiene consideración de pyme.
  - 55% para proyectos de investigación industrial, si la entidad beneficiaria tiene consideración de gran empresa.

Estos tipos se incrementarán en +10% cuando los proyectos sean colectivos en cooperación con empresas que cuenten con un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que el organismo de investigación y difusión de conocimientos asuma el 10% de los costes subvencionables. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad. Los tipos previstos en el presente apartado deberán cumplir lo establecido en el apartado 1 “Programa 1” del Artículo 20 “Beneficios” de la Orden reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a las condiciones a cumplir para la aplicación de los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

- En el caso de proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, se aplicará un tipo fijo del 15% en el caso de pequeñas empresas, del 10% en el caso de medianas empresas y del 5% en el caso de las grandes empresas, sin que se superen en ningún caso los tipos límites de subvención establecidos en la Orden reguladora de la Agencia de Desarrollo Económica de La Rioja. En el presente caso no será de aplicación las primas descritas con anterioridad.

- En el caso de aquellos proyectos de I+D que hayan recibido un distintivo de calidad “Sello de Excelencia Horizonte Europa” de los descritos en el apartado 4 primer guion del artículo 6,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

Programa 1, de la Orden reguladora, se aplicarán, sobre aquella parte de inversión-gasto subvencionable del proyecto que de forma total o parcial sea coincidente con el sello otorgado, los siguientes tipos: del 40% para proyectos de desarrollo experimental en el caso de las Pyme y del 30% para las grandes empresas; y del 65% para proyectos de investigación industrial en el caso de las Pyme y del 55% para las grandes empresas, sin que se superen en ningún caso los tipos límites de subvención establecidos en la Orden reguladora de la Agencia de Desarrollo Económica de La Rioja. En el presente caso no será de aplicación las primas FEDER descritas con anterioridad.

f2) Para los gastos de realización de "Proyectos de innovación en materia de procesos y/u organización" según el apartado 2.e1) de la presente convocatoria, la ayuda para las pymes será del 20% y para las grandes empresas del 15%.

No obstante, para el caso particular de las Universidades, los Organismos de Investigación, los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y los Clúster acreditados o Agrupaciones empresariales de innovación con entidad jurídica propia e inscritas en registro de agrupaciones, la ayuda será del 45%, excepto cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de gran empresa, en cuyo caso la ayuda será del 15 %.

Las grandes empresas solo podrán participar bajo la modalidad de proyecto colectivo y únicamente podrán ser beneficiarias si colaboran de manera efectiva con pymes en la actividad objeto de la ayuda siempre que las pymes con las que colaboran soporten un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

Las intensidades previstas en los párrafos anteriores deberán cumplir lo establecido en el apartado 2 "Programa 2" del Artículo 20 "Beneficios" de la Orden reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

La inversión subvencionable en los nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, según el apartado 2. e1.d) de la presente convocatoria, se limita a 100.000 euros.

f3) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 85% del coste subvencionable en el caso de ayudas acogidas al régimen de minimis, con el límite máximo que corresponda. Cuando resulte de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora.

f4) En todo caso, la subvención máxima a aprobar por expediente no superará los 400.000 euros en el caso de proyectos individuales, ni los 600.000 euros en el caso de los proyectos colectivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

f5) La presente ayuda en concurrencia con otros fondos públicos para el mismo gasto-inversión subvencionable no superarán el 80% de dicho gasto, teniendo siempre en cuenta las intensidades máximas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 20 de la Orden reguladora, y los límites e incompatibilidades previstas según los apartados 2.b) y 2.c) del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

artículo 2 y los artículos 9, 12 y 37 de la Orden reguladora.

g) Beneficiarios:

g.1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja, realicen el proyecto subvencionable y no se encuentren expresamente excluidas.

- Las organizaciones públicas o privadas, con centro de trabajo en La Rioja que presten servicios a las empresas y/o tengan como actividad la investigación, el desarrollo y la innovación, así como las agrupaciones empresariales.

El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 17 de la Orden reguladora.

g.2) Para la tipología de Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/u organización descritos en el apartado 2.e), quedan excluidos como beneficiarios las empresas que pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura.

h) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

i) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 20.000 euros por proyecto.

j) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

Adquirirán la consideración de colectivos aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a dos, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de declaraciones responsables cumplimentada y firmada por cada una de las entidades participantes en el proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

En los proyectos colectivos uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los beneficiarios en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada beneficiario.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el coordinador, no podrán actuar simultáneamente como socios y colaboradores externos, o socios y proveedores, del resto de participantes en el mismo proyecto.

k) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios. El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto.

l) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

m) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31.2 de la Orden reguladora de aplicación.

En el caso de existir subvención por costes de personal, según los apartados 2.d1) y 2.e1), se deberá aportar:

- Relación de costes de personal según modelo facilitado (en cuenta justificativa.xls).

- Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF completo o, en su defecto, la hoja resumen anual y las hojas de la relación de perceptores donde se encuentren los trabajadores participantes de todos los años en los que se desarrolla el proyecto. En aquellos casos en los que técnicamente no sea viable la generación del modelo 190 detallado, la empresa deberá aportar el certificado resumen de la declaración anual del 190.

- Cuotas patronales, coste de la seguridad social a cargo de la empresa, de todos los participantes que se imputan en el proyecto. Independientemente de que no se impute el año completo se proporcionará información de los 12 meses de cada anualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

- Partes de Trabajo, informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto por mes y totalizado por año.

-Relación nominal de trabajadores (RNT, anteriormente TC2) de todos los meses en los cuales se imputan costes de personal.

Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se deberán aportar, además, las nóminas, los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC, anteriormente TC1) y los modelos 111 de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF, con sus correspondientes justificantes bancarios de pago/extractos de cuenta. Los justificantes bancarios de pago de nóminas y de los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) serán los correspondientes a los meses en los que se imputan costes de personal. En relación a los modelos 111 de retenciones y pagos fraccionados, se deberá presentar los correspondientes a las anualidades completas, independientemente de que no se imputen costes todos los meses del año.

Asimismo, para los proyectos cofinanciados, en el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa, deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención concedida y/o percibida.

n) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y en su caso de reintegro total de la subvención.

o) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 5.500.000 euros.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 651/2014, general de exención					**5.344.000**	
	2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**TOTAL**
19.50.4611.723.01					4.000	4.000
19.50.4611.723.50					4.000	4.000
19.50.4611.741.01					4.000	4.000
19.50.4611.741.50					4.000	4.000
19.50.4611.749.01					4.000	4.000
19.50.4611.749.50					4.000	4.000
19.50.4611.772.01					1.466.000	1.466.000
19.50.4611.772.50		250.000	500.000	1.000.000	1.654.000	3.404.000
19.50.4611.782.01	250.000					250.000
19.50.4611.782.50					200.000	200.000

Reglamento (UE) Nº 2023/2831, de minimis					**156.000**	
	2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**TOTAL**
19.50.4611.723.01					4.000	4.000
19.50.4611.741.01					4.000	4.000
19.50.4611.749.01					4.000	4.000
19.50.4611.772.01					140.000	140.000
19.50.4611.782.01					4.000	4.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección http://www.larioja.org/oficina-electronica (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja http://www.ader.es/sede-electronica, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

9.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

9.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas a las empresas, dentro del Programa 1- Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) de la Orden reguladora, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 60%, a través del Programa La Rioja FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, -Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

Los indicadores de realización establecidos en el Programa La Rioja FEDER 2021-2027 son los siguientes:

- Indicador RCO01: Número de empresas apoyadas (microempresas, pequeñas, medianas y grandes).

- Indicador RCO02: Número de empresas apoyadas a través de subvenciones.

-Indicador RCO10: Número de empresas que cooperan con organizaciones de investigación.

El indicador de resultado establecido en el Programa La Rioja FEDER 2021-2027 será el siguiente:

- Indicador RCR02: Inversión privada que acompaña al apoyo público.

2. Serán objeto de financiación con recursos provenientes del FEDER aquellos proyectos de Investigación Aplicada descritos en el apartado 2.d) de esta convocatoria “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D”, que cumplan con los dos siguientes criterios de selección de operaciones:

a) Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable sea igual o superior a 200.000 euros.

b) Que exista alineamiento con las estrategias RIS3, debiendo cumplir al menos uno de los dos sub-criterios siguientes:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: N9I97PQQDNV5ORZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

b.1) Que exista colaboración con Universidades, Organismos de Investigación, Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y Clusters acreditados o Agrupaciones empresariales de innovación con entidad jurídica propia e inscritas en registro de agrupaciones; y/o

b.2) Que el desarrollo del proyecto esté vinculado a alguna de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de tecnologías habilitadoras (KET) relacionadas con la inteligencia artificial, la microelectrónica, la seguridad y conectividad, los materiales y manufactura avanzada, la Industria 4.0, y la biotecnología;

- Desarrollo de tecnologías y soluciones de digitalización avanzada para la inteligencia competitiva y de negocio;

- Desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías para una gestión y producción agroalimentaria más sostenible, eficiente, y una mayor conectividad en toda la cadena de valor;

- Desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías para una gestión y producción vinícola más sostenible y eficiente, una mayor conectividad en toda la cadena de valor, y una innovación en los modelos de negocio o explotación, incluida la actividad enoturística;

- Desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías para una gestión y producción de envases y embalajes más sostenible y eficiente, una mayor conectividad en toda la cadena de valor;

- Desarrollo de tecnologías y soluciones de manufactura y logística avanzada para la implantación y desarrollo de nuevos materiales, productos y procesos basados en la innovación y la digitalización en cadenas de valor industriales de los sectores calzado y fabricantes de componentes de automoción y aeronáutico;

- Conceptualización, desarrollo y comercialización de procesos, soluciones, productos y servicios que reduzcan el impacto medioambiental y la utilización de recursos por las empresas, incluido enfoques de economía circular;

- Desarrollo de tecnologías y soluciones de digitalización avanzada que permitan desarrollar e implantar servicios relacionados con el bienestar, la medicina personalizada, la movilidad sostenible e inteligente y los cuidados de los ciudadanos.

3. Criterios de priorización: se tendrán en cuenta los criterios y la ponderación que se determinan a continuación:

- Colaboración colectiva de alto valor (Reto) a través de proyectos colectivos en los que participen al mismo tiempo Pymes y organismos de investigación, centros tecnológicos o agrupaciones empresariales innovadoras, 20 puntos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

- Proyectos en el ámbito del cambio climático y economía circular a través del desarrollo de productos-servicios-procesos que reduzcan al mismo tiempo el impacto medioambiental y la utilización de recursos; y/o que impliquen reutilizar, renovar y reciclar materiales y productos existentes para crear valor añadido y alargar su ciclo de vida en el ámbito industrial, empresarial y social; 20 puntos.

- Tamaño de la empresa, priorizando las Pyme, 40 puntos si se trata de una Pyme; 20 puntos si es una gran empresa.

- Colaboración externa de alto valor con organismos de investigación, centros tecnológicos o agrupaciones empresariales innovadoras, 20 puntos.

Para la financiación FEDER se requerirá la obtención de al menos 40 puntos.

No obstante, aquellos proyectos que dispongan de Sello de Excelencia Horizonte Europa obtendrán automáticamente la puntuación mínima.

4. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

d) Acuerdo de Asociación del Reino de España, aprobado por Decisión de la Comisión C (2022)8201, de 18 de noviembre de 2022.

e) Decisión de ejecución de la Comisión (C (2022) 8899) de 29 de noviembre de 2022 por la que se aprueba el Programa La Rioja FEDER 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de La Rioja en España.

f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa, para el periodo 2021-2027.

g) Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos (Resolución 1219/2023, de 24 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se modifica el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos).

5. Obligaciones del beneficiario en el momento de presentación de la solicitud: el beneficiario deberá presentar una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que contendrá los siguientes extremos:

a) Que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1d) del artículo 199 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (Reglamento Financiero) y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.

b) Que en relación a conflicto de intereses adoptará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, comprometiéndose a proporcionar información para detectar posibles señales de fraude, control de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan como efecto la percepción indebida de fondos europeos o al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.

c) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente "DNSH".

6. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa La Rioja FEDER 2021-2027 Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

La aceptación de la ayuda implicará la aceptación de la inclusión de la operación y los datos en la lista de operaciones prevista en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE 2021/1060 de la Comisión.

7. Serán de aplicación las normas de transparencia en la ejecución de Fondos del Reglamento (UE) 2021/1060, por las cuales se pondrá en conocimiento del público información de los beneficiarios: datos de identidad del beneficiario, importe de ayuda, procedencia del importe que recibe, la finalidad y el objetivo específico de la operación, publicándose de tal forma que no interfiera en el derecho del beneficiario a su vida privada y a la protección de datos de carácter personal, debiendo permitir identificar los grupos de empresas. Estos datos podrán ser tratados por organismos de gestión financiera, verificación, auditoría e evaluación de la Unión y de los Estados Miembros.

8. También serán de aplicación las normas sobre admisibilidad, subvencionabilidad, durabilidad y no deslocalización, recogidas en los artículos 63 a 67 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la Orden

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: N9I97PQQDNV5ORZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

9. Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno - Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) Comunicar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Llevar un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que, en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

Los beneficiarios deberán dar a conocer la ayuda FEDER en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, y deberán reconocer el apoyo del FEDER, en los términos siguientes:

e.1) Incluirán en un lugar visible de su página web la siguiente frase acompañada del emblema de la Unión Europea: “Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto objeto de cofinanciación (nombre del proyecto). Este proyecto contribuye al - Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas del Programa FEDER de La Rioja 2021- 2027”.

e.2) Exhibiendo, en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda de los fondos europeos, para aquellos proyectos cuya subvención sea inferior a 500.000 euros. Las características del emblema de la Unión Europea se recogen en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. Se mostrará el emblema de la Unión Europea,

que se completará con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", sin abreviar y junto al emblema. Siempre se exhibirá, al menos, una placa o cartel cuando varios proyectos hayan sido financiados en el mismo establecimiento, apoyados por el mismo o diferentes fondos europeos.

f) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos.

No se admiten endosos ni compensaciones.

En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones a cuenta del IRPF practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones. En aquellos casos en los que la empresa no pudiera aportar este Modelo inicialmente por no estar habilitado el plazo que la Agencia Estatal Tributaria establece para su presentación, el coste se considerará elegible, quedando obligada la empresa a su aportación posterior una vez cumplido el citado trámite tributario.

g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, que será de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión (Ministerio de Hacienda) efectúe el último pago al beneficiario (Gobierno de La Rioja). Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/04/2025 06:28:22

Anexo I. Memoria Técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

I Empresa

1. Presentación de la empresa.
2. Capacidad tecnológica e industrial. Experiencias anteriores.
3. Capacidad Comercial.
4. Equipo directivo.
5. Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio.
6. Detallar las Normas de Gestión implantadas en la empresa.

II Proyecto

7 Objetivos:
7.1. Objetivos generales del proyecto.
7.2. Objetivos técnicos específicos del proyecto.
8. Justificación, descripción y valoración técnica:
8.1. Necesidad del proyecto. Antecedentes.
8.2. Descripción del nuevo producto-servicio o proceso-sistema.
9. Plan de trabajo y metodología (debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal):
9.1. Cronograma de proyecto.
9.2. Descripción de las fases del proyecto.
10. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnologías a aplicar:
10.1. Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto y ventajas para la empresa.
10.2 Tecnologías más significativas que se van a incorporar. Estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.
10.3. Referencias bibliográficas relevantes.
11. Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
12. Relación y Descripción de los costes imputados:
12.1. Costes de personal de la empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.
12.2. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (justificación de los mismos, cuantificación de las diferentes pruebas, ensayos, formulaciones, prototipos, preseries, etc., a realizar si procede en el proyecto).
12.3. Colaboraciones externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.
12.5. Sólo en el caso de adquisición de nuevos activos productivos vinculados a un proyecto de innovación en materia de procesos y/o organización, según el apartado 2.e), descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
13. Acuerdos con centros de investigación o centros de innovación y tecnología, en el caso de que existan.
14. Acuerdos con otras empresas, en el caso de que existan.
15. Plan de explotación y Desarrollo. Mercado del proyecto. Mercado potencial y competencia:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

15.1. Aplicaciones y ventajas del nuevo desarrollo.
15.2. Características y volumen de mercado.
15.3. Estrategia de venta de los nuevos productos.
15.4. Análisis de la competencia.
15.5. Resultados económicos potenciales del proyecto. Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.
16. Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio o receptores previstos.

Anexo II

a) Costes de personal subvencionable.

Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.
- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores, que cobre sus retribuciones mediante nómina.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: (X+Y) /H

Siendo:
X: Retribuciones salariales satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

-Para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador y así figure en el modelo 190 correspondiente.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de que los trabajadores no estén dados de alta en la empresa durante el año completo se establecerán de forma proporcional al periodo en que esté dado de alta.

c) Costes máximos de personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/044159	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0319280
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	07/04/2025 06:28:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **N9I97PQQDNV5ORZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/04/2025 06:28:22

El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.